

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA SUBVENCIONADA

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de carácter particular pagarán 80 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 11 de Mayo de 1907

Señores que asistieron: Pérez Calvo (Presidente), Rengifo (Secretario), Sauquillo (Secretario), Amfrola, Baños, Benito Moreno, Cartelaina, Cerna, Crespi, Garma, García de la Rasilla, Garvía, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Peris, Ramírez Tomé y Sánchez.

Abierta la sesión a las once y media, bajo la presidencia del excelentísimo señor D. Sixto Pérez Calvo, y con asistencia de los señores que arriba se expresan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que aunque las vicisitudes de la historia y los adelantos de la ciencia administrativa, han reducido a las Diputaciones, a condición distinta de la que tenían antes, no es óbice para que manifiesten sus sentimientos monárquicos, que en esta ocasión han de sentir viva satisfacción por haber concedido la Providencia a S. M. el Rey, las venturas de la paternidad, dándole una descendencia masculina que asegure la sucesión en el Trono, siendo este motivo de júbilo para todos, y haciéndose intérprete de los deseos de la Diputación provincial de Madrid, propone se consigne en acta la satisfacción con que ha sabido la noticia de tan fausto suceso.

Termina con un «Viva a los Reyes», que es contestado por los Sres. Diputados.

Los Sres. Benito Moreno, Baños, Cartelaina y Sánchez, se asocian a las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente.

A propuesta del Sr. Presidente, y teniendo en cuenta las manifestaciones expuestas por los Sres. Marañón, Baños, y Benito Moreno, la Diputación acordó:

1.º Dirigir un mensaje de felicitación a los Reyes, encargándose de su redacción el Sr. Ramírez Tomé y el Sr. Secretaría de la Corporación.

2.º Indicar al Sr. Gobernador civil de la provincia, como Presidente nato de la Corporación, que se sirva solicitar una audiencia de S. M. el Rey, para que la Diputación en masa concurre a efectuar sus respetos.

3.º Emplear en obras benéficas la cantidad de 50 000 pesetas, siempre que haya margen para ello en el presupuesto extraordinario que se ha de formar con los sobrantes del ordinario, debiendo consistir aquéllas en la concesión de dotes a los asilados y asiladas en los Establecimientos provinciales, y pago a estudiantes pobres, naturales de Madrid, de título de Licenciado.

Por último, a propuesta del Sr. Ramírez Tomé, se acordó considerar día de asunto para los asilados, el próximo lunes y concederles una comida extraordinaria.

Se dió cuenta de que el Sr. Presidente, en virtud de autorización concedida, había designado a los Sres. Cerna, Crespi y Sanz Matamoros, para concurrir a las subastas.

También se dió cuenta de haberse constituido la Comisión de Personal, en la siguiente forma: Presidente, D. Felipe Montoya; Vocales, D. Baldomero Argente, D. José María Benito Moreno, D. Andrés de Goitia, D. Toribio Fernández Morales, D. Bernardo Rengifo y D. Gerardo Martínez Vargas Machucos; fué además designado para Visitador del Personal, D. Andrés de Goitia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Calvo.—Los Diputados Secretarios, Rengifo y Sauquillo.

Comisión Provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar, en pública subasta, los acopios y machaqueos de 693 metros cúbicos de piedra, con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de la Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación, el día 1.º de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 6.106'42 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.º clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 305'32 pesetas en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador, a quien fuere adjudicado el remate, ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 610'64 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 23 de Julio de 1907.—El Vicepresidente, Alejandro María de Amfrola.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Diario oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta, por segunda vez, los acopios y machaqueo de 693 metros cúbicos de piedra, para la conservación del firme de la carretera de la Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

635.—316.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar, en pública subasta, los acopios y machaqueo de 871 metros cúbicos de piedra, con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Madrid a Loeches, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición que no ex...

que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación, el día 1.º de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 5.586 pesetas 06 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea 12.º clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 279 pesetas 30 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador, a quien fuere adjudicado el remate, ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 558 pesetas 60 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 23 de Julio de 1907.—El Vicepresidente, Alejandro María de Amfrola.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Diario oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta, por segunda vez, los acopios y machaqueo de 871 metros cúbicos de piedra, con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Madrid a Loeches, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición que no ex...

prese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)
686.—816.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría — Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. J. Manuel Garofa, proyecta instalar un motor eléctrico, de tres caballos de fuerza, en la casa núm. 10 de la calle de Fernández de los Ríos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

665.—817.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Magdaleno de Castro, proyecta instalar un motor eléctrico de 0'5 caballos de fuerza en la imprenta, sita en la casa núm. 80 de la calle de Jacometrezo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

666.—817.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Flores, proyecta establecer una carbonería en la casa número 3, de la calle de Villamil.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

667.—817.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que la viuda de Pafleda y B. Ruiz, proyecta establecer una cerrajería, con dos hornos, en la casa núm. 11, del Paseo de María Cristina.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

668.—817.

Campo Real

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del corriente año de 1907.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

Conceder un voto de gracias al excelentísimo Sr. Obispo de esta Diócesis por su acertada resolución comunicada á esta Alcaldía con fecha 26 de los corrientes, por haber evitado un conflicto á esta población con motivo de las fiestas de Semana Santa.

Conceder licencia al Sr. Alcalde para ausentarse de esta población para el restablecimiento de su salud, hasta su completa mejoría, quedando encargado de

sus funciones el primer Teniente D. Ambrosio Prieto Saz.

Día 8

Quedó aprobada el acta de la anterior. Darse por enterada la Corporación de la Real orden fecha 23 de Marzo último, inserta en la comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, de 4 de los corrientes, cuyo contenido ha sido notificado al interesado D. Nicolás Alonso Díaz y, en su consecuencia, acuerda que por esta Alcaldía se dirija oficio á dicha autoridad superior, recomendándole la aprobación definitiva de la cuenta de este municipio del ejercicio de 1908, de la que resulta un déficit de 11.392 pesetas y 60 céntimos, cantidad que demuestra la responsabilidad de la gestión como ex Alcalde el citado señor Alonso.

Señalar la Sala de sesiones de estas Casas Consistoriales y la Escuela de niños, como locales de la primera y segunda Sección respectivamente, de esta población, para celebrar la elección de Diputados á Cortes el día 21 de los corrientes.

Día 15

Se aprobó el acta de la anterior. Solicitar de Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis la autorización para aprovechar los materiales de la derruida ermita de Santa Ana, con destino á las obras de lavadero público.

Que del Capítulo y artículo correspondiente del actual Presupuesto, se satisfagan los gastos que origine la obra de recomposición y arreglo de la subida de la Iglesia, que habrá de verificarse por administración y bajo la dirección del señor Alcalde accidental.

Acceder á lo solicitado por D. Cándido Buró Alonso, en instancia fecha 13 de los corrientes, declarándole vecino de esta población, donde tiene su residencia.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el primer trimestre del corriente año.

Día 22

Quedó aprobada el acta de la anterior. Conceder un voto de gracias al excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, por la autorización otorgada á este Municipio para aprovechar los materiales de la ermita derruida de Santa Ana.

Día 29

Se aprobó el acta de la anterior. Que en vista de la instancia presentada por el vecino Anselmo González Barnabé, se haga saber á la familia del finado, Francisco Morera Paredes, la necesidad de que desaparezca la inscripción existente en la lápida colocada en la sepultura de aquél, concediéndoles un plazo de ocho días.

Que por el Sr. Alcalde se satisfaga el segundo trimestre del Contingente provincial y todo el año del carcelario.

Que por los asentadores se satisfagan asimismo las obligaciones del Presupuesto, personal y material correspondiente al mes de la fecha.

Se aprobó las cuentas de gastos ocasionados en la recomposición de la calle subida de la Iglesia y la de elecciones últimas de Diputados á Cortes.

Día 6 de Mayo

Quedó aprobada el acta de la anterior. No hubo asunto alguno de qué tratar.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior. Que se ejecuten por Administración las obras de reparación y afirmado del primer trozo de la calle del Pez, comprendido desde la calle de Morata al Callejón de Santa Bárbara, con cargo al Capítulo correspondiente del actual Presupuesto.

Nombrar comisionado al Secretario del Ayuntamiento, para que concurre á la revisión de excepciones de los Reemplazos anteriores, ante la Comisión mixta de Recintamiento de la provincia, el día 20 de los corrientes, con las dietas de costumbre.

Día 20

Quedó aprobada el acta de la anterior. No hubo asunto alguno de qué tratar.

Día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se notifique á los vecinos D. Pedro Paredes y Damlana Villamor, el contenido de la comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 21 de los corrientes, desestimando su reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Agosto del año último.

Que con vista del artículo publicado en el periódico de Alcalá de Henares, *El Amigo del Pueblo*, fecha 18 de los corrientes, en el que se hace la afirmación inexacta de que con fondos de este Municipio se han ejecutado las obras del pavimento de la Iglesia parroquial de esta villa, rogándole rectifique tal versión en el próximo semanario.

Que teniendo noticia del fallecimiento en Canarias de D.ª Dolores Domínguez, dueña de la casa cuartel de la Guardia civil, que lleva en arriendo este Municipio, se hagan las gestiones por esta Alcaldía, en averiguación de las personas ó herederos de dicha señora para la ampliación del contrato y liquidación de cuentas.

Que habiendo transcurrido con exceso el tiempo señalado para recurrir contra la Real orden de 22 de Marzo, que confirmó la declaración de responsabilidad contra el ex Alcalde D. Nicolás Alonso Díaz, que oportunamente fué notificada para que reintegre al Municipio las 15.835 pesetas y 14 céntimos, se proceda por esta Alcaldía á la cobranza de expresada suma, por la vía que proceda, con más los gastos y costas del procedimiento de apremio.

Que se adquieran colgaduras para los balcones y ventanas de la Casa Consistorial, con cargo al Capítulo y artículo correspondiente del actual presupuesto.

Se aprobó la cuenta de gastos hechos en el primer trozo de la calle del Pez, importante 82 pesetas y 60 céntimos.

Que se hagan efectivas las multas pendientes, impuestas á los Concejales, por falta de asistencia á las sesiones.

Día 3 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior. Acordó no haber lugar á lo solicitado por D. Nicolás Alonso Díaz, en su instancia de esta fecha, sobre reclamación de 14.343 pesetas y 57 céntimos al ex Depositario D. Mariano Buró, sin perjuicio de que por el mencionado Sr. Alonso, se ejercite los derechos que le asistan por el procedimiento que corresponda.

Ordenar al Agente ejecutivo municipal D. Teófilo Roldán, proceda á la cobranza, por la vía de apremio, de 15.835 pesetas y 14 céntimos, que adeuda D. Nicolás Alonso, continuando los procedimientos hasta su realización.

Clasificar de incobrables á los contribuyentes, dadores por Territorial, del año 1905, D. Braulio Asejo, Higinio Asejo, Cándido Gómez, Antonio López Cano y Pedro López Cano, cuyo descubierta total asciende á 107 pesetas y 88 céntimos.

Día 10

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se procedió á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial para el bienio de 1907 á 1909, acordando se remita la propuesta para la designación de los Vocales, cuyo nombramiento corresponde al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior. Que en vista de ignorarse quiénes son los sucesores de la finada, doña Dolores Domínguez, dueña de la casa cuartel de la Guardia civil, y siendo necesario proceder al blanqueo y construcción de cocinas para los Guardias, con cargo al Capítulo correspondiente, cuyo importe será descontado de los alquileres.

Día 24

Quedó aprobada el acta de la anterior. Comunicar los nombramientos de los Vocales de la Junta pericial para el bienio de 1907 á 1909. Que se haga saber al Agente ejecutivo municipal, proceda al embargo y venta

de bienes semovientes y fincas, propiedad de D. Nicolás Alonso, no comprendidas en la escritura otorgada á favor de su hijo D. Mariano Alonso Gómez y, de no hacerlo, perderá el derecho al percibo de sus honorarios.

Que por el Sr. Alcalde se obtenga el dictamen de dos Letrados, pidiendo autorización á la Comisión provincial para litigar, en solicitud de que se rescinda ó anule la escritura de anticipo de legítima, otorgada por D. Nicolás Alonso Díaz, en fraude de acreedores, como lo es este Municipio, cuyos gastos y costas serán de cuenta del dador.

Conceder autorización para que hasta el 1.º de Noviembre puedan hacer ventas los ambulantes por la población todos los días, desde las siete de la mañana. Que se reproduzca el bando del año anterior sobre el espiguelo, entrada de ganados en los rastros y acarreo de mieses para evitar abusos.

Que se facilite el socorro de 10 pesetas, para su conducción al Hospital Provincial, á la pobra enferma y vecina de esta villa, Petra Pereira.

Que por la Administración de Consumos se devuelva al contribuyente, don Pedro Rablo, los derechos correspondientes, de doce arrobas de aceite, extraídos como sueltos para farsa de la población.

JUNTA MUNICIPAL

Durante esta trimestre no se ha celebrado sesión alguna.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 1.º de los corrientes.

Campo Real 8 de Julio de 1907.—V.º B.º.—El Alcalde, Braulio Vega.—El Secretario, Gregorio López.

364.—302.

DIRECCION GENERAL

DE

Contribuciones, Impuestos y Rentas

Autorizada por Real orden de 24 del corriente mes la realización de subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral necesario en la mina «Arrayanes», sita en Linares, provincia de Jaén, durante los cinco últimos meses del corriente año, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de aquella mina y en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, á las doce en punto del día 10 de Agosto próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 85.400 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente, en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.270 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, correspondientes al año 1907, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, al precio determinado en la condición sexta (y en caso de que se haga baja se «agregará») con la baja de... (expresada por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponde percibir.

Domestico del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Director general, Soler.

671.—817.

PARQUE REGIONAL DE ARTILLERIA DEL

PRIMER CUERPO DE EJERCITO

El Sr. Teniente Coronel Director accidental del Parque Regional de Artillería del primer Cuerpo de Ejército.

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta de los cuatro primeros lotes de efectos inútiles, cuyo detalle figura en la nota inserta a continuación, los cuales no fueron adjudicados en la subasta celebrada el 8 de Julio del corriente año, se convoca, por el presente, a una segunda subasta con arreglo a los mismos pre- cios y condiciones que han regido en la primera, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1907, a las nueve, en el despacho del Sr. Director del Estable- cimiento, ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo adjunto, en pliegos cerrados, du- rante los treinta minutos anteriores a la citada hora, debiendo ir acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el Depósito, a que se refiere la condición quinta del pliego de las legales. Dicho documento, en unión de las condiciones económicas-facultativas y el de precios límites, se hallarán de manifiesto en esta Dependencia, todos los días no feriados, de ocho a doce. Los efectos, objeto de la subasta, podrán verlos los licitadores en los días y horas indicados en los alma- cenes de este Parque de Madrid y Cam- pamento de Carabanchel.

Nota que se cita

Primer lote

- 8 fusiles rayados españoles, modelo 1.871, de 11 milímetros, con recámara Freire Brull y bayoneta.
36 mosquetones rayados, modelo 1.874 de 11 milímetros.
184 tercerolas rayadas, modelo 1.871 de 11 milímetros.
26 tercerolas Winchester, modelo 1.878.
570 cartuchos metálicos con bala, para revólvers Lefaucheur.
80 mosquetones rayados, modelo 1.874 de 11 milímetros, con recámara Freire Brull.
5.360 cartuchos metálicos con bala, para mosquetón y tercerola, de 11 milímetros.

Segundo lote

- 6 atalajes experimentales, color avellana, para parejas de guías, sin collarones, inútiles.
3 atalajes experimentales, color avellana, para parejas de tronco, sin collarones ni violines, inútiles.
6 atalajes para una mula de guías ó ganchos de carro de trinchera ó catalán, inútiles.
2 atalajes para una mula de varas ó tronco de carro de trinchera ó catalán, inútiles.
12 almohadones para carro de municiones, modelo 1868, reformado al 80, inútiles.
1 almohadón para armón, modelo 1868 reformado al 80, inútil.
141 collarones metálicos, sistema Firburg, inútiles.
15 Collarones, modelo 1899, inútiles.
81 monturas de plaza montada, sin peñeras ni tirantes, inútiles.

Tercer lote

- 1 carruaje para equipajes de Estado mayor divisario, inútil.
15 ruedas de cubo metálico para material de 8 milímetros, inútiles.
15 ruedas herradas, modelo 1868, inútiles.

Cuarto lote

- 4.655 kilogramos de acero en general, de desbarate.
9.955 kilogramos de hierro forjado en general, de desbarate.
10.258 kilogramos de hierro fundido en general, de desbarate.
Madrid 27 de Julio de 1907.—El Teniente Coronel Director accidental, Justo Santos.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en..., calle de..., número..., piso..., según cédula per-

sonal que exhibe, y representante de don N. N., ó de la Sociedad... (en virtud del poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número de la Gaceta de Madrid ó del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día..., del mes..., de..., y de los pliegos de condiciones legales, económico-facultativas y de precios límites, para la contratación por subasta pública de los efectos inútiles que existen para su venta en el Parque de Artillería de esta corte y Campamento de Carabanchel, se comprometo a adquirir los efectos del... (primero, segundo ó el que sea) lote en... (tantas pesetas).

Si la oferta se hiciera a varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente, con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consiguiendo las cantidades en letra.

(Fecha y firma del proponente.) 678.—317.

Junta local de Prisiones de Madrid

No habiéndose producido reclamación alguna, contra el acuerdo de esta Junta y pliego de condiciones redactado por la misma, para contratar en pública subasta el suministro de carbón de encina y de coque, con destino a las Prisiones de esta capital y Secretaría de dicha Junta, el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, ha señalado para que tenga efecto dicha licitación, el día 30 de Agosto próximo a las diez de la mañana, y en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, hasta cuyo día estará de manifiesto dicho pliego de condiciones todos los días laborables, de diez a una, en esta Secretaría de mi cargo, sita en la Prisión central de esta corte.

Madrid 26 de Julio de 1907.—El Vice-secretario, Vicente Sánchez Serrano. 672.—317.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería, Juez instructor de la Capitanía general de la primera Región y del expediente que se sigue contra el recluta de la brigada de tropas de Sanidad Militar, Juan Antonio Ruiz Gómez, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Juan Antonio Ruiz Gómez, natural de Madrid, hijo de Juan y de Carmen, soltero, edad veintitún años, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'738 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y que tenía domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 100 de esta corte, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la plaza de Cristino Mertos, núm. 4, principal, de esta corte, a fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, para la busca y captura del procesado ya dicho y, caso de ser habido, lo conduzcan a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 26 de Julio de 1907.—Gumersindo Pérez.

652.—316.

ECIJA

D. Antonio Gómez Romero, primer Teniente Ayudante del tercer Establecimiento de Remonta y Juez instructor, nombrado por el Sr. Coronel del cuerpo, en el expediente que contra el soldado del mismo, Blas Olivera Carmona, se sigue por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Bienvenida, provincia de Badajoz, hijo de Francisco y Josefa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y 1'600 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado militar, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente de desertión que le instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, al cuartel de esta localidad, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ecija a 20 de Julio de 1907.—Antonio Gómez.

653.—316.

SAN ILDEFONSO

D. Tomás Oveens y Pérez del Pulgar, primer Teniente del regimiento Infantería inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de este regimiento, procedente de la Caja de Toro (Zamora), número 97, natural de Cubo del Vino, de la citada provincia, Felipe Hernández Leal, el cual a faltado a concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho recluta, Felipe Hernández Leal, para que en el término de quince días, a contar desde que se publique este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en esta plaza y cuartel de Infantería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este regimiento del Rey, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

San Ildefonso 24 de Julio de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Tomás Oveens.

619.—315.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Miguel Chacori Rubio, de veintitres años de edad, hijo de Rafael y de Rosario, soltero, electricista, natural y vecino de esta corte, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto el auto de prisión, dictado por la Audiencia provincial en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en clase de preso.

Madrid 29 de Julio de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmau.

675.—317.

CHAMBERI

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Gómez, cuyo segundo apellido y demás filiación se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria, en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veintidós a veintitres años, de estatura baja, rubio, barbilampíño, delgado, con marcas de viruelas, y que viste pantalón azul, blusa y gorra; y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel Central, como preso comunicado.

Madrid 26 de Julio de 1907.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, por mi compañero Sr. López, Juan P. Pérez.

679.—318.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 19 del actual, dictada en expediente sobre declaración de ausencia de D. José Lorenzo Bajo, natural de San Pedro de la Nave, hijo de Manuel y de Rosa, desahenta y ocho años, y vecino que fué de esta corte, se llama al mismo y a los que se

crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, justificando con los correspondientes documentos el mejor derecho á dicha administración, habiendo solicitado tal declaración de ausencia, su esposa doña Vicenta Baquero Hernández.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á 22 de Julio de 1907. — V.º B.º — Trassierra. — El Escribano, Julián Villanueva.

680.—318

PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, por providencia dictada en once de Febrero último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. José María Córdón, en nombre de D. Federico Aparici y Soriano y D. Ricardo Aparici y Soriano, como Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión liquidadora del que fué Banco de previsión y Seguridad, acordando conferir traslado de ella á las personas que han pertenecido á dicha Sociedad y á la de Fomento y crédito Territorial de San Isidro, que se relacionan á continuación ó sus causahabientes.

- Doña Josefina Cobos Ramírez.
- Sr. Conde de Santa Olaya.
- Señora Condesa de Peracamps.
- Doña Joaquina Puyuelo y Pano.
- Doña Paula Sánchez Heredero.
- Doña Pilar Davindoga y Rodríguez.
- Doña Victoria Germán Parreño.
- D. Aciselo Maverde.
- D. Isaac González y Goyeneche.
- D. Francisco de Borja Calderón.
- D. José María Nieto y Canada.
- D. Luis Beltrán Calderón.
- Doña Magdalena Cels y Angeles.
- D. Teófilo Rodríguez y Bahamondo.
- D. Gregorio Torrecilla.
- D. Mariano Duró.
- D. José Selfa Maradi.
- D. Felipe de Luna.
- Doña Carmen García de Legre.
- D. Santiago Ortega y Casanero.
- Doña Rosa Araus.
- D. Francisco Roselló.
- D. Antonio Fortún.
- D. José María Rodríguez.
- D. Mariano Lafuente y Sánchez.
- D. José Sanz y Esopel.
- D. Joaquín Argulló.
- D. Tomás Vallejo.
- D. Francisco Verdez y Sanohiz.
- D. Francisco Carreras.
- D. Juan Araus.
- Doña María Santiago y Blanco.
- D. Julio García del Busto.
- D. Miguel Escribano.
- D. José Arné y Navarro.
- D. Mariano Ger.
- D. Eusebio Gallego y López.
- D. José Agustín.
- Doña Pilar Caballero y Gálvez.
- D. Joaquín Rodríguez.
- D. Patricio Salcedo y Capillul.
- D. Antonio Mataró.
- Doña María Salvador y Ortí.
- Doña Luisa Torreillas.
- Doña Margarita de Arana.
- D. Vicente Martí.
- Doña María de la Pezuela Checa.
- D. José Peixal y Fábrega.
- D. Juan Rodríguez Núñez.
- D. José Domínguez Núñez.
- D. Lucas Sánchez.
- D. Juan Rodríguez y Rosendo.

- Doña Inocencia Pérez Andrés.
- D. José María García Vázquez.
- D. José Salsó y Díez.
- Doña Dámaso Malner y Caibar.
- D. Juan José Ruiz.
- D. José García.
- D. Estanislao Figueras.
- D. Blas Castellot y Bueno.
- D. Francisco del Pino y Cuesta.
- D. José González.
- D. Joaquín Fisona.
- D. Fulgencio Galeote y Castillo.
- D. Julián López Salazar.
- D. Dionisio Blanco.
- D. Cástor Martín y Miguel.
- D. Rafael Serrano y Magreira.
- D. Eduardo Fernández de Córdoba.
- D. Juan de la Cruz Oses.
- D. Juan Pastor.
- D. Primitivo Serfía.
- D. Antonio Caparrós.
- D. Fernando Gómez.
- D. José Labasollen.
- D. Pablo Solier.
- D. Antonio Villócola.
- D. Benito Altar.
- D. Manuel González.
- D. Cristóbal Angüesa.
- D. Manuel Ibara.

Dichas personas, por ignorarse su actual domicilio y paradero, fueron emplazados por medio de edictos, á fin de que, dentro del término de dos meses, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

No habiendo comparecido ninguna de aquellas personas, les ha sido acusada la rebeldía y, en su virtud, por providencia de once de los corrientes, se ha acordado hacerles un segundo llamamiento por medio de la presente, señalándose el término de un mes para que comparezcan.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los fines indicados, la expido en Madrid á diez y nueve de Julio de mil novecientos siete. — El Escribano, Domingo Vázquez y Món.

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y Escribanía de D. Felipe González Bernabé, á instancia de D.ª Juana García Barreto, contra D. Ricardo González Gil, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Jefe interino, Sr. Valentín y Gamazo.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid 18 de Julio de 1907.

Guárdese y cumpla la precedente orden y mediante á ignorarse el actual paradero de D. Ricardo González Gil, requiérase por medio de edictos de los que se fijará uno en el sitio público de costumbre y publicarán otros en los periódicos oficiales, para que dentro del término de cinco días consigne en la Escribanía del infrascripto la cantidad de 663 Pesetas 85 céntimos, importe de las costas originadas á su instancia en la Audiencia de este territorio y á cuyo pago ha sido condenado, con más el de las causadas en este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio. — Lo mandó y firma S. S. de que doy fe. — Honorio Valentín. — Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación y requerimiento á D. Ricardo

de González Gil, pongo la presente en Madrid á 19 de Julio de 1907. — El Escribano, Felipe González Bernabé. 605.—314.

Juzgados municipales

HOSPITAL

En las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado bajo el núm. 871 de orden del corriente año, por lesiones á Engracia Martínez, contra Antonio Rodríguez Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 17 de Junio de 1907, el señor don Jacinto Felipe Pío y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonio Rodríguez Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno á Antonio Rodríguez Pérez á la pena de quince días de arresto menor, reprensión y pago de las costas del juicio, y oficiose á los señores Comisarios de vigilancia de los distritos del Congreso é Inclusa, para que procedan á la busca y presentación del denunciado ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jacinto F. Pío. — Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante á ignorarse el domicilio ó paradero del denunciado Antonio Rodríguez, expido el presente, visado por el Sr. Juez en Madrid á 18 de Julio de 1907. — V.º B.º — Pío. — El Secretario, Juan Ballester.

620.—315

PINTO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, á virtud de lesiones que sufrió la niña Carmen Pérez y García la tarde del día 16 de Junio último pasado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva con su encabezamiento y diligencia de publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Pinto á 11 de Julio de 1907, el Sr. D. Estanislao Pérez y Díaz, Juez municipal de la misma, en vista de las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con motivo de lesiones que se causaron á la niña Carmen Pérez y García, de esta vecindad, al ir montada en un automóvil que conducía Román Navarro y Navarro, eriado de D. José María Amaré y Alguero, vecino de Madrid, con residencia en este pueblo, siendo dicho vehículo, de la propiedad de este último, la tarde del día 16 de Junio próximo pasado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al conductor del vehículo, Román Navarro y Navarro, condenando en rebeldía al dueño de aquél, á la pena de 5 pesetas de multa y reprensión, y al pago de las costas y gastos á que asienta este expediente; no habiendo lugar á indemnización á la parte perjudicada, por haberse renunciado por esta.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. — Estanislao Pérez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dicta, en Audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico. — El Secretario, Gregorio López.

Y para que sirva de notificación en forma al D. Román Navarro y Navarro, que dijo vivir en Madrid, y su calle de Trafalgar núm. 3, en donde no ha sido habido, ignorándose su actual domicilio y paradero, expido la presente en Pinto á 23 de Julio de 1907. — V.º B.º — Estanislao Pérez. — El Secretario, Gregorio López.

576.—318

PARQUE ADMINISTRATIVO

SUMINISTRO DE BURGOS

Necesitando adquirir este establecimiento cebada nueva de primera clase, suficiente para asegurar el suministro hasta el 15 de Enero próximo, se admiten desde hoy, hasta el 14 de Agosto próximo inclusive, cuantas ofertas se presenten para dicho artículo, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º La cebada será limpia, granada y de un peso de treinta y dos kilogramos fanega, cuando menos.
 - 2.º No contendrá humedad, arena, tierra ni semillas extrañas.
 - 3.º La entrega se verificará al plé de almacenes.
 - 4.º Las ofertas pueden hacerse por cualquier cantidad y dirigidas al señor Director de este Parque, acompañando muestra del artículo ofrecido.
 - 5.º El plazo para la entrega será hasta el 15 de Septiembre próximo.
 - 6.º El pago se verificará inmediatamente después de recibido el artículo.
- Burgos 24 de Julio de 1907. — El Director, Sebastián de la Iglesia.

615.—314

Necesitando adquirir este establecimiento paja corta de trigo, para alimentación del ganado del Ejército, en cantidad suficiente para asegurar el suministro en esta plaza hasta el 15 de Enero próximo, se admiten desde este día, hasta el 14 de Agosto próximo inclusive, cuantas ofertas de dicho artículo se presenten, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º La paja será de color claro y brillante, sin humedad y exenta de hierbas, tierra ó cualquier otra semilla extraña.
 - 2.º Las entregas se verificarán al plé de almacenes.
 - 3.º Las ofertas se dirigirán al señor Director de este Parque, pudiendo hacerse por cualquier cantidad.
 - 4.º El plazo para la entrega será hasta el 15 de Octubre próximo.
 - 5.º El pago se verificará inmediatamente después de recibido el artículo.
- Burgos 24 de Julio de 1907. — El Director, Sebastián de la Iglesia.

614.—314

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 590,359, expedido por este Establecimiento en 24 de Enero de 1906, á favor de D. Manuel Galindo Cobertosa y doña Consuelo Galindo y Gamella, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 del actual, fecha de la inserción primera de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 8.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Julio de 1907. — El Vice-secretario, Francisco Belda.

51.—P.